

Tipo Norma	:Ley 20147
Fecha Publicación	:30-12-2006
Fecha Promulgación	:20-12-2006
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
Título	:AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN LA LOCALIDAD DE CHAÑARAL ALTO, COMUNA DE MONTE PATRIA, EN MEMORIA DE DON ALEJANDRO CHELÉN ROJAS
Tipo Version	:Unica De : 30-12-2006
Inicio Vigencia	:30-12-2006
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=256883&amp;idVersion=2006-12-30&amp;idParte">http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=256883&amp;idVersion=2006-12-30&amp;idParte</a>

## LEY NUM. 20.147

AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN LA LOCALIDAD DE CHAÑARAL ALTO, COMUNA DE MONTE PATRIA, EN MEMORIA DE DON ALEJANDRO CHELÉN ROJAS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, originado en una moción de las H. Diputadas señora Adriana Muñoz D'Albora y señora Ximena Vidal Lázaro y de los H. Diputados señores Francisco Encina Moriamez, José Miguel Ortiz Novoa y José Pérez Arriagada y del entonces Diputado señor Camilo Escalona Medina:

Proyecto de ley:

Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento en memoria del ex regidor, diputado y senador, don Alejandro Chelén Rojas, en la escuela del mismo nombre, ubicada en la localidad de Chañaral Alto, comuna de Monte Patria.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas respectivas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial integrada por miembros ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Un diputado y un senador designados por sus respectivas Cámaras;
- b) El Alcalde de la Municipalidad de Monte Patria, quien la presidirá;
- c) Un representante del Ministerio de Educación;
- d) El director de la escuela en que se emplazará la obra, y
- e) El Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen;
2. Administrar el fondo creado en el artículo 3º;
3. Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;
4. Disponer y supervisar la construcción del monumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y
5. Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el fondo a que se refiere el artículo 3º.

Artículo 6º.- La ubicación del monumento será acordada por la Comisión a propuesta del director de la escuela en que éste se emplazará.

Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en un plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de esta ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados de la forma prevista en el artículo siguiente.

Artículo 8°.- Si al concluir la construcción resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, serán destinados a la escuela donde se erigió el monumento.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 20 de diciembre de 2006.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario del Interior.